Circasia, 15 de Julio de 2026.

RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS N°CM-003-2026

OBJETO: CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL Y DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO IDTQ, DE ACUERDO CON LAS ORIENTACIONES METODOLÓGICAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DAFP.
El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío (IDTQ) en cumplimiento del cronograma del proceso y de conformidad con los numerales **"1.5. PLAZO Y LUGAR PARA RECIBIR OBSERVACIONES AL PROYECTO"** y **"1.6. TÉRMINO PARA RESPONDER LAS OBSERVACIONES",** se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia por los posibles oferentes en los siguientes términos.

OBSERVACIÓN N°1: Por lo anterior, se solicita respetuosamente revisar la restricción territorial, con el fin de permitir la participación de MiPymes domiciliadas en otros departamentos del país, en atención a los principios de la contratación estatal y a la naturaleza técnica del objeto contractual, y teniendo en cuenta lo siguiente: Con fundamento en los principios de selección objetiva, libre concurrencia, eficiencia, transparencia y pluralidad de oferentes, se solicita de manera respetuosa, revisar la restricción territorial establecida en el Aviso de Convocatoria, permitiendo la participación de Mipymes domiciliadas fuera del departamento del Quindío, siempre que cumplan los requisitos técnicos y jurídicos del proceso. Esta ampliación fortalecerá la competencia, garantizará mejores alternativas técnicas, y contribuirá a la selección de la propuesta más favorable para el IDTQ.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En atención a la observación por usted presentada**,** la Entidad se permite efectuar la siguiente aclaración: La posibilidad de limitar la participación en los procesos de selección a Mipymes constituye una medida excepcional cuya aplicación se encuentra sujeta al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, entre ellos la presentación de las manifestaciones de interés dentro del término previsto para tal efecto en el cronograma del proceso de selección. En este sentido, la Entidad precisa que la oportunidad para que las Mipymes presentaran la manifestación de interés encaminada a solicitar la limitación de la convocatoria ya se encuentra vencida, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente efectuar un nuevo análisis sobre dicho aspecto. No obstante lo anterior, la Entidad informa que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente, se evidenció que durante el término establecido únicamente se recibió una (1) manifestación de interés por parte de una Mipyme, circunstancia que no satisface las condiciones exigidas por el Decreto 1082 de 2015 para proceder con la limitación de la convocatoria.

En consecuencia, el presente proceso de selección **NO SE ENCUENTRA LIMITADO A MIPYMES**, razón por la cual podrán presentar oferta todas las personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que acrediten el cumplimiento

de los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, con independencia de su domicilio, naturaleza jurídica o ubicación geográfica.

Por lo anterior, la Entidad considera pertinente aclarar que no existe restricción alguna para la participación de oferentes domiciliados en departamentos diferentes al Quindío, ni se ha establecido limitación derivada del factor territorial de ubicación de las Mipymes. En consecuencia, cualquier interesado que reúna las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y de experiencia previstas en el pliego de condiciones podrá participar en igualdad de condiciones dentro del presente proceso de selección.



_____

Director General
Instituto Departamental de Transito del Quindío

Elaboro: Nelson Yesid Aponte Perez – Abogado Contratista IDTQ
Revisó parte jurídica: Cristian Alberto Castillo Orozco – Abogado Asesor Jurídico